



Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva,
XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
P r e s e n t e



La suscrita, Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en los artículos 110, fracción I; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pone a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil es un conjunto de acciones que buscan proteger a la población y sus bienes ante la presencia de desastres naturales o provocados por la acción del hombre. Su objetivo fundamental es prevenir, reducir o eliminar la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño al medio ambiente.

En este sentido, se habla también de que incluye una gestión integral de riesgos, que se pueden identificar en el ámbito social, en la campo de la economía, así como en la protección y salvaguarda de los derechos humanos y la seguridad colectiva e individual de toda la población.

En efecto, protección civil y gestión integral de riesgos representan, en conjunto, una acción solidaria y participativa, en la que se prevé el apoyo y la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, con la finalidad de disminuir al máximo posible los daños que pueda ocasionar cualquier tipo de fenómeno perturbador, natural o antropogénico.

De ahí que en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, mientras que la gestión integral de riesgos debe asumir como objetivo primario prevenir y atender las eventuales afectaciones a los bienes y a la infraestructura, así como a los mecanismos de atención y bienestar de la población y facilitar la continuación de operaciones en la actividad social y económica.



Como se puede advertir, estas acepciones consideran a la población en términos generales, es decir, no se describe un planteamiento de acciones específicas para incluir a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia. Ciertamente, se entiende que el sentido genérico de las definiciones, incluso, de lo que dice la propia legislación, tiene el propósito de no excluir a ningún sector de la población.

Sin embargo, es indispensable considerar que las personas con discapacidad, por sus propias limitaciones físicas y de necesidades especiales para su movilidad, merecen una atención especializada en materia de atención en casos de la presencia de cualquier fenómeno perturbador, natural o propiciado por la actividad humana.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad,¹ establece:

Artículo 11. Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

De ahí que es indispensable reconocer el derecho de las personas con discapacidad a estar presentes y a que se les considere en el diseño de medidas para garantizar su evacuación de cualquier inmueble, sin ningún contratiempo, en caso de emergencia y así salvaguardar sus derechos a la integridad y a la vida, en igualdad de circunstancias respecto de otros grupos de atención prioritaria. Todo ello con base a los principios de respeto a la dignidad, autonomía, participación, inclusión, accesibilidad, igualdad y no discriminación.

La protección civil es una tarea que corresponde a las autoridades federales, estatales y municipales, con la participación de la propia población, de acuerdo con los dictados de la legislación y reglamentación correspondientes. Es una responsabilidad compartida, en la que es indispensable contar con conocimientos mínimos y básicos sobre formas de actuación, tanto de las autoridades como de la población.

Es por ello que la capacitación se considera un aspecto fundamental para brindar una atención óptima en casos de emergencia. Para el caso de las personas con discapacidad esta tarea se convierte en un tema de la mayor importancia, incluso puede ser una cuestión que haga diferencia para salvar vidas, en casos de

¹ Organización de las Naciones Unidas. "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD."- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra, 2008. Consulta en línea: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf



encontrarse ante un fenómeno perturbador natural o provocado por la actividad humana.

En este orden de ideas, es fundamental tener conocimiento de que hay diferentes tipos de discapacidad. La Organización Mundial de la Salud clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Asimismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales: ²

Discapacidad sensorial. Este tipo de discapacidad implica la presencia de limitaciones en alguno de los sentidos, lo que conlleva la aparición de problemas en la percepción de la información del entorno. La discapacidad sensorial puede incluir: Discapacidad visual, con limitaciones en la visión, desde un modo parcial hasta la ceguera total. Afecta a la capacidad para leer o moverse de manera segura. Discapacidad auditiva, desde una dificultad para escuchar sonidos hasta la sordera completa. Afecta a la capacidad para comunicarse verbalmente. Discapacidad olfativa, implica la pérdida del sentido del olfato, con un posible impacto en la percepción del entorno y de la seguridad de las personas que lo sufren. Discapacidad del gusto, puede derivar en complicaciones de tipo nutricional.

Discapacidad intelectual o cognitiva, implica una serie de limitaciones en las funciones mentales, como la memoria o la concentración. Se caracteriza por un funcionamiento intelectual inferior al promedio, que generalmente se manifiesta antes de los 18 años. Las principales consecuencias son la dificultad en el aprendizaje, el retraso en el desarrollo del lenguaje o motricidad o las dificultades en las habilidades sociales y de comunicación.

Discapacidad psicosocial, aborda problemas de salud mental que pueden afectar al bienestar emocional y social de las personas; implica dificultades en el funcionamiento mental y emocional de las personas, pudiendo afectar a su capacidad para gestionar las emociones o relaciones interpersonales.

Por esta razón, es indispensable que los responsables operativos de las acciones de protección civil cuenten con los conocimientos básicos sobre las distintas formas de discapacidad que pueden tener los afectados en una emergencia.

Para ello, es menester contar con protocolos específicos para las personas con discapacidad, así como establecer mecanismos de información de riesgos, peligros y vulnerabilidades, específicamente dirigidos para las personas con discapacidad considerando los diferentes tipos de discapacidad que existen, además de tener la capacidad para que los espacios físicos destinados para albergues o refugios cuenten con los elementos necesarios para atender a las personas con discapacidad.

² Organización Mundial de la Salud.- Citado, en: "¿Qué tipos de discapacidad existen?" Consulta en línea: <https://femcet.com/es/que-tipos-de-discapacidad-existen/>



Es pertinente advertir que la Ley General de Protección Civil, contempla dentro de las atribuciones de la Coordinación Nacional de Protección Civil, coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil (art. 19, fr. XXX).

En este sentido, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, si bien es cierto que no es omisa del todo en el tema de las personas con discapacidad, es cierto también que solo se hace alusión al tema de manera marginal y muy general (artículos 28, fr. XX y 74, fr. I, inciso e.)

De ahí que la presente Iniciativa tiene el propósito de incorporar de manera expresa el tema de las personas con discapacidad desde diferentes vertientes, como establecer que la capacitación que por mandato de ley debe brindar la autoridad competente, tanto a servidores públicos como a la sociedad en general, incluya temas de cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en casos de desastre por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador o antropogénico en el área urbana y rural.

Asimismo, formular protocolos específicos para las personas con discapacidad, en los que se establezcan los mecanismos especiales de evacuación en casos de desastre por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador o antropogénico en el área urbana y rural.

De igual forma, se propone dentro de la instrumentación del Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades, el cual permite mantener informada oportunamente a la población, se asegure la difusión entre personas con discapacidad de los protocolos de atención en todos los sistemas de comunicación oral o escrita, como el sistema braille, la lengua de señas o el que elijan las propias personas con discapacidad.

Finalmente, se plantea que la autoridad responsable de la protección civil y la gestión integral de riesgos, en el marco de su atribución de promover entre los gobiernos estatal y municipales la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo, se asegure también de contar con albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales.

A fin de dar mayor claridad sobre el propósito de la presente Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 28.- La Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal recaerá en la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación Estatal, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:</p> <p>I. a IX. [. . .]</p> <p>X. Otorgar capacitación y/o asesoría a dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y a la sociedad en general;</p> <p>XI. a XII. [. . .]</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XIII. a XXXI. [. . .]</p>	<p>Artículo 28.- La Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal recaerá en la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación Estatal, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:</p> <p>I. a IX. [. . .]</p> <p>X. Otorgar capacitación y/o asesoría a dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y a la sociedad en general, en la que se incluya cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en casos de desastre por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador o antropogénico en el área urbana y rural;</p> <p>XI. a XII. [. . .]</p> <p>XII BIS. Formular protocolos específicos para las personas con discapacidad, en los que se establezcan los mecanismos especiales de evacuación en casos de desastre por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador o antropogénico en el área urbana y rural;</p> <p>XIII. a XXXI. [. . .]</p>



<p>XXXII. Promover la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades que permita mantener informada oportunamente a la población;</p> <p>XXXIII. a XXXV. [. . .]</p> <p>XXXVI. Promover entre los gobiernos estatal y municipales la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo;</p> <p>XXXVII. a XLII. [. . .]</p>	<p>XXXII. Promover la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades que permita mantener informada oportunamente a la población, asegurando su difusión entre personas con discapacidad en todos los sistemas de comunicación oral o escrita, como el sistema braille, la lengua de señas o el que elijan las propias personas con discapacidad;</p> <p>XXXIII. a XXXV. [. . .]</p> <p>XXXVI. Promover entre los gobiernos estatal y municipales la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo, asegurándose de contar con albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales;</p> <p>XXXVII. a XLII. [. . .]</p>
--	--

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único.- Se reforman las fracciones X, XXII y XXVI, y se adiciona una fracción XII BIS, todas del artículo 28 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 28.- La Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal recaerá en la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación Estatal, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I. a IX. [. . .]

X. Otorgar capacitación y/o asesoría a dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y a la sociedad en general, **en la que se incluya el tema de cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en casos de desastre por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador o antropogénico en el área urbana y rural;**

XI. a XII. [. . .]

XII. BIS Formular protocolos específicos para las personas con discapacidad, en los que se establezcan los mecanismos especiales de evacuación en casos de desastre por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador o antropogénico en el área urbana y rural;

XIII. a XXXI. [. . .]

XXXII. Promover la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades que permita mantener informada oportunamente a la población, **asegurando su difusión entre personas con discapacidad en todos los sistemas de comunicación oral o escrita, como el sistema braille, la lengua de señas o el que elijan las propias personas con discapacidad;**

XXXIII. a XXXV. [. . .]

XXXVI. Promover entre los gobiernos estatal y municipales la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo, **asegurándose de contar con albergues y refugios adecuados**



y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales;

XXXVII. a XLII. [. . .]

T r a n s i t o r i o

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes,
Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California